COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PCIA. DE STA. FE
DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
- Ley 10653 -
19 AGO. 1999

BASES DEL CONCURSO PROVINCIAL ABIERTO DE ANTEPROYECTOS EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ARGENTINA

Promueve:
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Organiza:
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 2 - ROSARIO

Calendario
Fecha de apertura: 17 de agosto de 1999
Fecha de entrega: 18 de octubre de 1999

AUTORIDADES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Presidente
Dr. .Mario Francisco Cataldo

Vicepresidente
Dr. Julio Enrique Zorrilla

Encargado de la Delegación Rosario
Proc. Jorge Raúl Barbero

Directores Titulares

Dr. Jorge Bortolozzi
Dr. Manuel Guberman
Dr. Rogelio Braida

Directores Suplentes

Dr. Jorge A. Romagnoli
Dr. Raúl D. Cussit
Dr. Aníbal Sarich
Dr. Roberto Landaburu
Proc. Enrique Alianak
Proc. Jorge Percellier

Sindicos titulares

Dr.Mario Gimelli
Dr. Eduardo Piana
Dr. Salvador Vigo

Sindicos suplentes

.Dr Néstor Alcalde
Dr. Emilio Echen

COLEGIO DE ARQUITECTOS

Mesa Ejecutiva CAPSF

Arq. Néstor Cáceres
Arq. Oreste Blangini
Arq. Alicia Negro
Arq. Alicia Farina

Mesa Ejecutiva Cad 2

Arq. José Florio
Arq. Raquel Roberti
Arq. Luis Reggiardo
Arq. Rubén Del Canto

ASESORES DE CONCURSO

Por el Colegio de Arquitectos:

Arq. Edgardo Bagnasco
Arq. Oscar Urruty

Por la. Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe

Arq. Cesar Benetti Aprosio

INDICE GENERAL

1 REGLAMENTO DE CONCURSO

1.1 LLAMADO A CONCURSO

1.2 BASES

1.3 CARÁCTER DEL CONCURSO

1.4 DE LOS PARTICIPANTES
1.4.1 INTERVENCIÓN EN LOS CONCURSOS
1.4.2 INCOMPATIBILIDADES
1.4.3 CONCURSOS VINCULANTES
1.4.4 IRREGULARIDADES. DENUNCIAS
1.4.5 PENALIDADES
1.4.6 COLABORADORES Y ASESORES
1.4.7 INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. COMPRA DE BASES

1.5 DE LA ASESORÍA
1.5.1 ASESORES
1.5.2 DEBERES
1.5.3 CONSULTAS A LA ASESORÍA
1.5.3.1 FORMULACIÓN DE CONSULTAS
1.5.3.2 CRONOGRAMA
1.5.3.3 INFORMES DE LA ASESORÍA

1.6 DEL JURADO
1.6.1 INTEGRACIÓN DEL JURADO
1.6.2 CONSTITUCIÓN. REEMPLAZOS
1.6.3 EXCLUSIONES
1.6.4 DEBERES Y ATRIBUCIONES
1.6.5 CONVOCATORIA Y SEDE DEL JURADO
1.6.6 PLAZO PARA LA ACTUACIÓN DEL JURADO
1.6.7 PREMIOS DESIERTOS
1.6.8 FALLO
1.6.9 APERTURA DE SOBRES
1.6.10 ACTA FINAL

1.7 DE LAS FORMALIDADES
1.7.1 NORMAS DE PRESENTACION
1.7.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
1.7.3 ENVÍO DIRECTO
1.7.4 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y NORMAS DE PRESENTACION

1.7.5 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

1.8 DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
1.8.1 DEL ART. 48 DEL R.C.
1.8.2 DEL ART. 49 DEL R.C

1.9 DE LAS RETRIBUCIONES
1.9.1 PREMIOS

1.10 OBLIGACIONES
1.10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.10.2 DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1.10.3 CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LAS BASES

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 LA INSTITUCIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2.2 CARACTERIZACIÓN DEL CONCURSO.
2.2.1 INTRODUCCIÓN
2.2.2 EL ÁREA DE INTERVENCIÓN
2.2.2.1 EL ÁREA EN RELACIÓN A LA CIUDAD
2.2.2.2 EL TERRENO
2.2.3 CRITERIOS DEL PROYECTO
2.2.4 EL PROGRAMA
2.2.4.1 ACCESOS/HALL DE INGRESO
2.2.4.2 SECTOR DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2.2.4.2.1 AREA DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS
2.2.4.2.2 DEPARTAMENTO LEGAL
2.2.4.2.3 SECTOR ADMINISTRATIVO/MESA DE ENTRADAS
2 2.4.2.4 COMPUTOS
2.2.4.2.5 ARCHIVO/PAPELERIA
2 2.4.2.6 OFICINA FOTOCOPIADORA
2 2.4.2.7 AUDITORIO
2.2.4.2.8 SERVICIOS
2.2.4.2.9 CIRCULACIONES
2.2.4.2.10 PATIO CON PARRILLERO
2.2.4.2.11 AREA DE CRECIMIENTO
2 2.4.3 BANCO
2.2.4.4 SECTOR DE OFICINAS DESTINADOS A LA RENTA
2 2.4.5 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
2 2.4.6 AREAS PARA INSTALACIONES
2.2.4.7 SUPERFICIES
2.2.4.8 EQUIPAMIENTO
2.2.4.9 SEÑALIZACIÓN

ANEXOS
ANEXO 1 RECIBO DE COMPRAS DE BASES
ANEXO 2 FORMULARIO DE CONSULTA
ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 4 MODELO DE RÓTULO
ANEXO 5 DOCUMENTACIÓN GENERAL

CAPITULO I
REGLAMENTO DE CONCURSO

1.1 LLAMADO A CONCURSO

La **Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe**, en adelante "La Promotora", con sede en calle 3 de febrero 2761, cuarto piso, de la ciudad de Santa Fe y con una delegación en la ciudad de Rosario en calle Montevideo 2332 y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, quien delega la substanciación del Concurso en el Colegio de Arquitectos de Distrito 2- Rosario, en adelante "El Colegio", con domicilio en Avda. Belgrano 650 - 2000 Rosario, llaman a **CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,** a construirse en el predio de Montevideo 2088.

1.2 BASES

El Concurso surgido de la decisión de las autoridades de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, según consta en el Acta de la reunión celebrada el 27/4/99 y los Convenios firmados con el CAPSF el 21/5/99 y el 23/07/99, se regirán por lo establecido en las Bases, Programa y Anexos, llamado en adelante "Bases," las que tendrán carácter contractual entre la Promotora y el Colegio y los que participen en él, en adelante "Los Participantes".
Lo que no se encuentre aquí estipulado se regirá por el "Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo" Resolución DSP-CAPSF N 087/95, en adelante R.C..

1.3 CARÁCTER DEL CONCURSO

Este Concurso es de carácter Abierto y Provincial según lo especificado en los Artículos 7 y 8 del R.C. y será a una sola prueba quedando abierto desde el día **17 agosto de 1999 hasta el día 18 de Octubre de 1999.**

1.4 DE LOS PARTICIPANTES

El concurso está abierto a todos los arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, que pueden concurrir en forma individual o formando equipos de proyectos. En este apartado regirán los siguientes artículos del R.C.:

1.4.1 INTERVENCIÓN EN LOS CONCURSOS (del Art. 14 del R.C.):

En los organizados por el CAPSF, implica el conocimiento y la aceptación de todo lo dispuesto en este Reglamento y las Bases que lo ordenan, siendo requisitos para los arquitectos, en adelante "Los Participantes", estar matriculados en el Colegio, debiendo presentar los certificados de constancia del Art. 20-Inc. 18.
En caso de equipos interdisciplinarios, los arquitectos que lo integran deberán cumplir con lo especificado anteriormente para los Participantes.

1.4.2 INCOMPATIBILIDADES (del Art. 15 del R.C.):

Salvo expresa disposición del Directorio Superior Provincial, no podrán participar del concurso:

1- Quien desempeñe funciones ejecutivas del organismo gubernamental del Promotor, sus funcionarios, que hayan intervenido en la gestión del Concurso.

2- Quien hubiera intervenido en la gestión del programa.

3- Los integrantes del Directorio Superior Provincial y de la Mesa Ejecutiva del Colegio de Distrito organizador, que hayan tenido participación en la gestión y aprobación de la parte de las Bases que contiene el Programa de necesidades objeto del Concurso.

4 No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del jurado, así como sus socios y colaboradores habituales y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

5- Quien no se encuentre al día con las cuotas de habilitación y/o colegiación, aportes colegiales y/o cuotas de convenios celebrados por el Colegio.

6- Quien estuviese cumpliendo sanciones previstas en los Artículos 18, 29, 39, 40, 41 y 42, u otras de este reglamento.

7- Quien tuviese vinculación o colaboración profesional con la Asesoría.

1.4.3 CONCURSOS VINCULANTES (del Art. 16 del R.C.):

El Participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados del Colegio, de la Asesoría o de las Mesas Ejecutivas del Directorio Superior Provincial y del Directorio de Distrito, organizadora o patrocinadora del concurso, deberá comunicar su participación en el concurso. Esto determinará la eliminación del Jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin que fuera separado en caso que haya sido designado según el Art. 4 Incs. 2 y 7, y también que no resulte sorteado o electo por los participantes, de acuerdo al Inc. 11 del Artículo antes citado.

1.4.4 IRREGULARIDADES. DENUNCIAS (del Art. 17-Inc. 1 y 5 del R.C.):

Cuando algún participante denuncie presuntas irregularidades en la substanciación del concurso por la Asesoría o el Jurado, deberán cumplirse los siguientes pasos:

1 El recurrente someterá el caso al Colegio de Distrito organizador dentro de los quince (15) días de conocido el fallo. Este lo girará de inmediato al Directorio Superior Provincial, quien si fuera procedente lo girará a los Cuerpos de Asesores y Jurados, quienes se constituirán en Comisión.

2 Siendo el fallo del Jurado inapelable, aún cuando se demostrara defecto o error del procedimiento éste quedará firme, pero el Directorio Superior Provincial suspenderá provisoriamente en el cargo a los responsables de las acciones erróneas, girando las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina para que determine la sanción a aplicar. Esta decisión será recurrible con efecto devolutivo ante la Cámara en lo Civil y Comercial.

1.4.5 PENALIDADES (del Art. 18 del R.C.):

Ningún participante podrá reclamar ante el Promotor, ni recurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado o a la Asesoría o a los demás concursantes.
Quienes transgredieren lo establecido serán pasibles de las sanciones que correspondan aplicar por el Colegio, previa intervención del Tribunal de Ética y Disciplina.

1.4.6 COLABORADORES Y ASESORES:

Se permitirá junto con la declaración del nombre de los Participantes, la mención de los colaboradores y asesores, que tengan o no títulos establecidos; el promotor sólo contrae obligaciones emergentes del Concurso con los Participantes de los trabajos premiados, considerándose la mención de los demás, sólo a título informativo.

1.4.7 INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. COMPRA DE BASES

Los Participantes del Concurso deberán inscribirse obligatoriamente mediante la compra de las Bases, por cada trabajo a presentar, y entregar el recibo que lo acredita (**Anexo 1.**), que tendrá carácter de anónimo, en el sobre que contiene la Declaración Jurada.

1.5 DE LA ASESORÍA

1.5.1 ASESORES:

Actuarán en carácter de Asesores en este Concurso los Arquitectos Edgardo BAGNASCO y Oscar URRUTY, designados por el CAPSF y aceptados por la Promotora y el Arq. Cesar BENETTI APROSIO por la PROMOTORA.

1.5.2 DEBERES. (del Art. 23 del R.C.):

Son deberes de los Asesores:

1- Redactar el programa de necesidades básicas y las Bases del Concurso, de acuerdo a las demandas del promotor, a lo establecido en éste Reglamento y, en cuanto no se oponga, el de FADEA; y las leyes, decretos, ordenanzas y normas vigentes.

2- Hacer aprobar el Programa y las Bases por el Colegio y el Promotor.

3- Organizar el llamado a Concurso y remitir a todos los Colegios de Distrito, en adelante las "Sedes", un (1) juego completo de Bases y Anexos, sin cargo con anticipación a la fecha de apertura, para consulta de los matriculados.

4- Evacuar las consultas, aclaraciones y preguntas que formulen en forma anónima los participantes, según los procedimientos que estipulen las Bases.

5- Solicitar indicando plazos, a los Colegios de Distrito la nómina de Jurados Provinciales representantes de las mismas que hubieran manifestado por escrito aceptar actuar como tales y que no tuvieran incompatibilidades, según los Reglamentos y las

Bases. La no respuesta, tanto de los Colegios y Entidades, como de los propios Jurados; dentro Del plazo previsto por el Asesor, se entenderá como que no está a disposición. Seguidamente elaborará la nómina que será utilizada para la elección del Jurado por los Participantes y el sorteo por el Colegio. Esta nómina será remitida al Colegio y los Colegios de Distrito si correspondiese; con fecha anterior a la del cierre del Concurso.

6- Recepcionar los trabajos por interpósita persona en todos los lugares y formas previstas en las Bases; una vez recibidos, la Asesoría preparará la clave secreta, para identificación de los mismos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados en acto público.

7- Examinar los trabajos recepcionados, descartando obligatoriamente aquellos que no respeten estrictamente todos los requerimientos de las Bases, enunciando los motivos. Los trabajos entregados fuera del término o que tuvieran indicación fehaciente de la identidad del Participante serán rechazados. Redactar un informe al Jurado dando cuenta de los trabajos recepcionados, de los rechazados y los no admitidos para su juzgamiento por incumplimiento de las Bases.

8- Convocar al Jurado, entregarle el informe de articulo anterior y los trabajos admitidos para su juzgamiento; participar de las reuniones y actuaciones del mismo, con facultades para emitir su opinión, sin voto, sobre la interpretación hecha de las Bases por parte de los Participantes, así como la respuesta, o no, dadas a los requerimientos funcionales estimadas imprescindibles en las mismas, velando por que se cumplan todas las disposiciones y reglamentaciones del Concurso.

9- Suscribir juntamente con el Jurado el acta del fallo, la que deberá contener la crítica a todos los trabajos. A los no premiados o distinguidos, mínimamente dando respuesta escueta a los criterios y pautas básicas de valoración que deben establecer las Bases, el Asesor deberá señalar, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener.

10- Comunicar el resultado del Concurso al Promotor, al Colegio, al Colegio de Distrito organizador, a la Federación, si correspondiese, a los ganadores y a los medios de comunicación.

11- Convocar y difundir el acto de evaluación y debate abierto sobre el resultado del Concurso, del Art. 5-Inc. 9/.

12- El Asesor es el máximo responsable del cumplimiento obligatorio de todos los requerimientos de las Bases por los Participantes y el Jurado.

1.5.3 CONSULTAS A LA ASESORÍA.

1.5.3.1 FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Los Asesores evacuarán las consultas, aclaraciones y preguntas de los participantes, según el siguiente criterio:

a- Se referirán a puntos concretos de las Bases.

b- Deben estar expresadas en forma breve y clara.

c- Serán escritas a máquina, sin formas, ni signos que permitan individualizar al remitente

d- Estarán dirigidas a:

Sres. Asesores del
CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS DEL EDIFICIO DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIALDE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Colegio de Arquitectos
Av. Belgrano 650-(2000)-Rosario- Santa Fe

1.5.3.2 CRONOGRAMA

Las respuestas a las consultas se realizarán según el siguiente cronograma:

- Las recibidas hasta el día **6/9/99** se contestarán el día **17/9/99**
- Las recibidas hasta el día **27/9/99** se contestarán el día **1/10/99**

Estas respuestas serán remitidas a todas las Sedes indicadas en el punto **"Recepción de los Trabajos".**

1.5.3.3 INFORMES DE LA ASESORÍA

Los informes que emita la Asesoría, estarán refrendados por ella, y pasarán a formar parte de las Bases siendo entregados al Jurado en el momento de su constitución.

1.6 DEL JURADO

1.6.1 INTEGRACIÓN DEL JURADO (del Art. 25-Inc. 1 del RC.):

El Jurado que emitirá el fallo del Concurso estará integrado por cinco miembros de acuerdo al Art. 5 del Contrato firmado por la Municipalidad y el Colegio, a saber:

- Un Arquitecto del cuerpo de Jurados de la FADEA, elegido por sorteo por "El Colegio".
- Un Arquitecto del cuerpo de Jurados del CAPSF, elegido por sorteo por El Colegio.

- Un Arquitecto elegido por los participantes de la nómina del cuerpo de Jurados del CAPSF
- Dos Jurados designados por LA PROMOTORA, de los cuales uno deberá ser Arquitecto.

1.6.2 CONSTITUCIÓN. REEMPLAZOS (del Art. 25-Inc. 2 del R.C.):

El Jurado constituido en pleno, elegirá un Presidente. Otorgará los premios mediante el voto personal y directo de sus miembros por simple mayoría. Todos los Jurados nominativos serán inamovibles desde la constitución hasta la emisión del fallo, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud; también si algún miembro de la lista de Jurados del Colegio remitidas a los Asesores, resultase sorteado por haber sido incluido erróneamente por aquellos, dado que tuvieran incompatibilidad o participasen como concursante. En todos los casos anteriores que se dieran, la Asesoría los reemplazará con los suplentes designados según el Art. 4., Inc. 11, y si éstos no aceptasen, en este único caso podrán ser sustituidos por sorteo, del que se labrará acta; salvo el que corresponde a los participantes que será el elegido en segundo término en la votación y así sucesivamente.

1.6.3 EXCLUSIONES (del Art. 25, Inc. 3 del R.C.):

Los miembros del Cuerpo de Jurados que se encuentren comprendidos en lo previsto en el Art. 16, comunicarán el hecho con la debida anticipación a efecto de ser excluidos de la nómina que confeccionarán los Asesores a los efectos del sorteo y de la elección de los participantes, según corresponda para el concurso en substanciación.

1.6.4 DEBERES Y ATRIBUCIONES (del Art. 26 del R.C.):

Los miembros del Cuerpo de Jurados tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1- Aceptar lo estipulado en este Reglamento, el del CAPSF, las Bases y Programas del Concurso, toda

la documentación que lo integra así como también acatar las disposiciones obligatorias a que hacen referencia el Art. 3., Inc. 5 y Art. 20., Inc. 12.

2- Estar en conformidad con las participaciones previas, dispuestas en el Art. 3., Inc.2 e Inc. 7.

3- Recepcionar de la Asesoría los trabajos recibidos por ésta y su informe.

4- Visitar la parcela o predio, el sitio donde se realizarán los trabajos u obra objeto del Concurso.-

5- Estudiar en reunión plenaria, las Bases, Programa, el Informe de la Asesoría, las consultas y aclaraciones de los participantes y las respuestas dadas, analizar, respetar y enriquecer los criterios generales y pautas de evaluación contenidas en las Bases, dictando las normas a que se ajustará su tarea de juzgamiento, de manera que se asegure una equitativa valoración de todos los trabajos.

6- Declarar fuera de concurso los trabajos que no hubieran sido excluidos por la Asesoría, en los que no se hayan respetado todas las condiciones de las Bases y Programa, los no admitidos por las mismas causas y los rechazados por el Asesor según el Art. 23., Inc. 7.

7- Formular juicio crítico de todos los trabajos premiados y los distinguidos con menciones, como mínimo y de aquellos que a su juicio lo merecieran. Deberán también explicitar, para todos los trabajos restantes, en función de las pautas básicas de valoración de las Bases, las razones de no haber alcanzado los niveles para aspirar a premiación y/o mención.

8- Labrar un acta donde se deje constancia del resultado del Concurso, explicitando el cumplimiento de los Incisos 4, 5 y 7; además, si fuera el caso, la aplicación del Inc. 6.

9- Asistir a la audiencia pública que habrá de celebrarse luego de discernidos los premios, sobre los resultados del Concurso.

1.6.5 CONVOCATORIA Y SEDE DEL JURADO

Dentro de los cinco (5) días a partir de la recepción de todos los trabajos por La Asesoría, el Jurado será convocado por la misma y sesionará en la ciudad de Rosario, en la Sede del Colegio de Arquitectos o en la que oportunamente se designe.

En la primera reunión del Jurado, este recibirá de la Asesoría, un informe sobre el cumplimiento de las normas de los **puntos 1.5.3.3 y 1.7.4** por los participantes, fundamentando las observaciones e ilustrando al Jurado sobre las características del Concurso.
La Asesoría estará a disposición del Jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones que correspondieran.

1.6.6 PLAZO PARA LA ACTUACIÓN DEL JURADO

El Jurado deberá emitir su fallo dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su constitución.

1.6.7 PREMIOS DESIERTOS (del Art. 27 del R.C.)

Para declarar desierto cualquiera de los premios de un Concurso, el Jurado deberá fundamentar ampliamente los motivos que determinaron tal medida, haciendo referencias explícitas al contenido de las Bases y a los criterios generales y pautas de valoración establecidas.

1.6.8 FALLO (del Art. 28 del R.C.)

El Jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las Bases; la votación será nominal, constará en actas y se publicará en los boletines del Colegio y las publicaciones de los Colegios de Distrito y se distribuirá la información a los medios de comunicación.

1.6.9 APERTURA DE SOBRES (del Art. 45 del R.C.):

Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios y en presencia del Jurado, de representantes del Promotor y de Autoridades del Organizador. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las Bases y en este Reglamento, el trabajo será declarado fuera del concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

1.6.10 ACTA FINAL (del Art.23 inc. 9 y Art. 26-inc.8/ del R.C.)

Se labrará en el acto de apertura de los sobres, un acta donde constará el nombre de los autores de los trabajos premiados.

1.7 DE LAS FORMALIDADES:

1.7.1 NORMAS DE PRESENTACIÓN (del Art. 44 del R.C.):

Todos los trabajos que se presenten en concursos,

organizados, patrocinados o auspiciados por el Colegio, se ajustarán a las siguientes normas:

1- Tanto los trabajos como las envolturas que lo contengan y los sobres adjuntos, internos y externos; no podrán tener ninguna indicación que los identifique.

2- Los Participantes no podrán revelar la identidad de los trabajos, ni mantener comunicaciones referentes al Concurso, con miembros de la Asesoría, El Jurado o el Promotor; salvo las formas previstas en las Bases y este Reglamento.

3- Con cada trabajo los Participantes entregarán un sobre liso cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del arquitecto por el que vota para representarlo en el Jurado, extraído de la nómina que a tal efecto haya confeccionado la Asesoría. En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, conteniendo una declaración jurada manifestando que no registra sanciones de las establecidas en este Reglamento pendientes de cumplimiento; manifestando asimismo que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y representada gráficamente o dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre, domicilio, número de matrícula y fecha, título, Colegio o Entidad a la que pertenece.
También incluirá la certificación de matriculado o constancia de ser asociado, según lo prescrito en el Art. 20., Inc. 18 de este Reglamento.

4 Al recibir los trabajos la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro número o letra, desconocido para el participante o su apoderado según sea el caso, con el que señalará el trabajo y el/los sobres adjuntos. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios y menciones si las hubiese.

5 La recepción de los trabajos se efectuará en todas las Sedes previstas en las Bases designadas por la Asesoría el mismo día y con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:

5.1. Se confeccionará un recibo por triplicado donde conste la cantidad de los elementos componentes del trabajo, que se numerará correlativamente a partir del número uno (001). El original será para el participante o su apoderado; el duplicado para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente y el triplicado para el Colegio receptor.

5.2. El número del recibo se escribirá con lápiz sobre los elementos presentados.

5.3. Vencido el plazo de presentación, se labrará un acta de recepción por duplicado, indicando la cantidad de trabajos, los elementos que componen cada uno y los votos emitidos por los participantes para elegir el Jurado que lo habrá de representar. Se remitirá facsímil del acta por fax al momento de terminar las tareas de recepción y original a la Asesoría, a los siguientes números: 4240389 - 4405544.

5.4. Inmediatamente a la recepción de los trabajos Serán enviados a la Asesoría con los duplicados de los recibos y el original del acta de recepción convenientemente embalados.

1.7.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán recibidos por La Asesoría a través de interpósita persona, **el día 18 de octubre de 1999 desde las 16 a las 20 hs** , en la Sede del CAPSF, Avda. Belgrano 650, Rosario y por delegación, el mismo día y horario en las siguientes Sedes:

De la Provincia de Santa Fe

Colegio de Distrito N 1 - Santa Fe - H. Yrigoyen 3208 - 3000 Santa Fe.
Colegio de Distrito N 2 - Rosario - Avda. Belgrano 650 - 2000 Rosario.
Colegio de Distrito N 3 - Venado Tuerto - Belgrano 686 - 2600 Venado Tuerto
Colegio de Distrito N 4 - Casilda - Sarmiento 1875 - 2170 Casilda.
Colegio de Distrito N 5 - Rafaela - 9 de Julio 235 - 2300 Rafaela.
Colegio de Distrito N 6 - Reconquista - Habegger 1145 - 3560 Reconquista.

En las Sedes indicadas el Asesor delegará para este acto, en las personas que a tal efecto designe la entidad que corresponda, quien deberá ajustarse a las disposiciones de recepción establecidas en el R.C..

1.7.3 ENVÍO DIRECTO

Los participantes que así lo deseen podrán enviar sus trabajos por correo o por cualquier otro medio adecuado, a nombre de Asesores del Concurso. El esqueleto o paquete en que se remita el trabajo, así como el documento que ampare el envío, no deberá tener indicación del remitente.
El envío se realizará de modo de ser recibido con anterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del Concurso. Para estos casos, la Asesoría o sus delegados extenderán un recibo en que se haga referencia al número de documento de porte. La Asesoría no se hace

responsable de extravíos o de la recepción fuera de término de los trabajos enviados de esta forma.

1.7.4 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN

Los trabajos contarán con los siguientes elementos mínimos y obligatorios:

1- Planos

a- Plantas, y secciones. Esc. 1:100

b- Fachadas. Esc. 1 50

c- Perspectivas de exteriores e interiores

2- Fundamentación con memoria descriptiva del proyecto

Se presentará a maquina, a doble espacio y abrochada en tamaño A4.

Será breve y concisa evitando la mera descripción de los planos.

Los participantes fundamentarán con claridad, en su texto, los criterios urbanísticos, arquitectónicos, constructivos y de costos, que sustentan sus ideas.

3- Planilla de superficies (a presentar junto con la memoria descriptiva)

Cómputos de superficies cubiertas y semi-cubiertas, con esquemas acotados en escala libre desglosados por nivel, y discriminados de la siguiente manera:

a- discriminando en espacios de uso exclusivo y espacios de uso públicos y semi-público, si los hubiera

b- de estacionamientos,

c- estimación de costos de las obras en función de las superficies calculadas según el criterio anterior

4- Láminas

Las láminas se presentarán adheridas a paneles rígidos y livianos de 100 cm x 70 cm.

- Deben contener la documentación solicitada, siendo su diagramación libre, y su lectura en forma apaisada o vertical, (pero respetando un único criterio, en cualquiera de los modos elegido. Se presentará hasta un máximo de cuatro (4) paneles.
- Las plantas y cortes se dibujarán en línea negra sobre fondo blanco no admitiéndose el uso de color; las leyendas a colocar en las láminas serán de texto claro y sintético. Los planos se presentarán con el norte hacia el borde superior de las láminas. Las láminas serán numeradas en forma correlativa. En el ángulo inferior derecho se colocará el rótulo (que figure en el **Anexo 4**), reservando en alguna de las láminas un espacio de tamaño A4 a fin de adherir la crítica del Jurado.

Las perspectivas, croquis y diagramas se ejecutarán en técnica libre, permitiéndose el uso de color, lo mismo que fotos de maquetas y fotomontajes.

1.7.5 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS (del Art. 47 del R.C.):

Luego de producido el fallo, todos los trabajos admitidos al concurso serán expuestos públicamente, con sus criticas, según el Art. 26-Inc. 7/. Aquellos trabajos no premiados y que no tuvieran prohibición expresa de los autores incluida en el exterior del sobre que contiene la declaración jurada, podrán ser exhibidos acompañados de su nombre.
El lugar de exposición será habilitado por El Colegio o La Promotora.

1.8 DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

1.8.1 DEL ART. 48 DEL R.C.

Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor.

1.8.2 DEL ART. 49 DEL R.C.

El trabajo discernido como ganador pasa a ser propiedad del Promotor, siempre y cuando se efectivice el pago de la encomienda de la tarea surgida de las Bases, quien no podrá utilizar otro trabajo premiado o distinguido con mención, sin expreso convenio con el autor del mismo.

1.9 DE LAS RETRIBUCIONES:

1.9.1 PREMIOS

Primer premio..... $ 6.000 (PESOS SEIS MIL),
Segundo premio ..... $ 2.000 (PESOS DOS MIL)
Tercer premio..... $ 1.000 (PESOS UN MIL)
Primera Mención ..... $ 500 (PESOS QUINIENTOS)
Segunda Mención ..... $ 500 (PESOS QUINIENTOS

En caso de realizarse la obra, el monto del primer premio se considerará a cuenta de honorarios, en tal caso LA PROMOTORA deberá suscribir contrato con el ganador del mismo, quien. tendrá a su cargo el Proyecto y la Dirección de la obra, reservándose el derecho de designar al Conductor Técnico y llevar la Administración de la obra. Pudiendo LA PROMOTORA solicitar las adecuaciones del proyecto que considere necesario al fin del objeto del Concurso.

1.10 OBLIGACIONES

1.10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación se transcriben los Contratos firmados entre "LA PROMOTORA" y "EL COLEGIO".

CONTRATOS

CONVENIO MARCO.

Entre la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, representada en este acto por el Sr. Vicepresidente , Dr. Julio Zorrilla, con domicilio en calle 3 de febrero 2761, 4° piso de la ciudad de Santa Fe, en adelante llamada "LA PROMOTORA", por una parte; y por la otra el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe. Distrito 2 - Rosario, representado por su Presidente, Arq. José Florio y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente el Arq. Néstor Daniel Cáceres, en adelante "EL COLEGIO", se acuerda en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COLEGIO manifiesta su intención de convocar a Concurso Provincial abierto de Anteproyectos para el edificio de la sede Rosario de la PROMOTORA.

SEGUNDA: EL COLEGIO nombrará un Asesor de su cuerpo de Asesores cuyas funciones y responsabilidades serán las siguientes :

1. Redactar las Bases con acuerdo de LA PROMOTORA, que podrá nombrar un Asesor de su parte.
2. Calcular las retribuciones que deberá abonar LA PROMOTORA para gastos de organización, premios a los participantes y honorarios de Asesor y Jurados de acuerdo a los montos estimados de obra y de acuerdo al Reglamento de Concursos.
3. Organizar el llamado a Concurso de acuerdo al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y del Colegio de la Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

TERCERA: Se calculan las retribuciones que deberá abonar LA PROMOTORA sobre la base de un monto de obra tentativo de $ 2.000.000.- (Dos millones de pesos), un costo de Concurso del 0.9% de ese monto, o sea $ 18.000.- (Dieciocho mil pesos) que se distribuirán de la siguiente manera: un 1° Premio de $ 6.000.- (Seis mil pesos), un 2° Premio de $ 2.000.- (Dos mil pesos), un 3°

Premio de $ 1.000 (Un mil pesos) y dos menciones de $ 500.- (Quinientos pesos) cada una, considerándose el 1° Premio a cuenta de honorarios definitivos al hacerse la obra. Los honorarios del Asesor ascienden a $ 2.200.- (Dos mil doscientos pesos), a los Jurados $ 440.- (Cuatrocientos cuarenta pesos) a cada uno de los tres. El Colegio de Arquitectos Distrito 2 Rosario recibirá $ 3.080.- (Tres mil ochenta pesos) y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y la FADEA $ 1.400.- (Un mil cuatrocientos pesos).
Será a cargo de LA PROMOTORA el costo de impresión de las Bases, gastos de publicidad y alquiler de local si fuera necesario.
Estos montos podrán ser ajustados a propuesta del asesor, con acuerdo de las partes, al redactar el convenio definitivo.
CUARTA: LA PROMOTORA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:-
1. Proporcionar toda la información que esté disponible para la elaboración de las bases del Concurso, (planos, mensuras, niveles, títulos, antecedentes, etc.).
2. Participar en la elaboración de los Programas y objetivos a ser incluidos en las bases.
3. Proveer la sala para la exposición de los trabajos.
4. Abonar dentro de los 30 días de que se hubiere expedido el Jurado, los premios que se acuerden. En el supuesto que la PROMOTORA contrate al o los profesionales ganadores para el desarrollo del Anteproyecto y/o Proyecto Ejecutivo, la suma abonada se tomará como parte de los honorarios del precio que se determine.
5. La PROMOTORA designa como nexo con el COLEGIO para el cabal cumplimiento de este convenio al Dr. Magín D Moline.
QUINTA: LA PROMOTORA contratará, en caso de realizarse la obra, al ganador del primer premio para el desarrollo del Proyecto y Dirección, reservándose el derecho de designar al Conductor Técnico y llevar la Administración de la obra.
SEXTA: Participantes: podrán participar en este Concurso arquitectos en forma individual o en equipos, matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y grupos multidisciplinarios, siempre y cuando haya por lo menos un arquitecto en las condiciones estipuladas.
SEPTIMA: Cronograma: Se estipulan los siguientes tiempos para el desarrollo del Concurso:
1 . Preparación: 30 días, desde la firma del Contrato definitivo, para la formulación de las Bases , impresión y llamado.-
2. Concurso: 60 días desde la apertura del Concurso a la presentación.
3. Jurado: 10 días desde la fecha de presentación de los trabajos.

OCTAVA: El Jurado que evaluará el Concurso estará integrado por:
Un Arquitecto del cuerpo de Jurados de la FADEA, elegido por sorteo por el Colegio de Arquitectos Distrito 2 Rosario.
Un Arquitecto elegido por los participantes de la nómina del cuerpo de Jurados Nacionales de FADEA.
Dos Jurados designados por LA PROMOTORA, de los cuales uno deberá ser Arquitecto.

NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la sola notificación fehaciente de cualquiera de ellas o podrá ser perfeccionado con la firma de un Contrato que estipule los aspectos particulares, no contemplados en el presente Convenio.
DECIMA: A los fines del presente y a todos los efectos, la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores fija su domicilio en calle Montevideo 2332 de la ciudad de Rosario y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos Distrito 2- Rosario, en la Avenida Belgrano N° 650 de la ciudad de Rosario.
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

CONVENIO ENTRE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CONJUNTAMENTE CON EL CAD - 2 - ROSARIO, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS PARA EL EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con sede en calle 3 de febrero 2761, cuarto piso, de la ciudad de Santa Fe, y con delegación en la ciudad de Rosario en calle MONTEVIDEO 2332, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Mario Francisco Cataldo, en adelante llamada "LA PROMOTORA", por una parte; y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 650 de Rosario, representado en este acto por su Presidente, Arquitecto Néstor Daniel Cáceres, conjuntamente con el Presidente del Colegio de Arquitectos Distrito 2 Rosario, Arquitecto José Florio, quien firma al pie, de conformidad, en su carácter de organizador del presente concurso por imperio

de la jurisdicción que establece la ley Provincial Nº10653, en sus arts. 40., inc.r) y 68 inc. 20) y disposiciones del art. 4 del reglamento de concursos, en adelante denominado "EL COLEGIO", por la otra parte, establecen el presente acuerdo, normativo y reglamentario de las bases del CONCURSO PROVINCIAL ABIERTO DE ANTEPROYECTOS PARA EL EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE-:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROMOTORA faculta, conviene y otorga al COLEGIO la organización del CONCURSO PROVINCIAL ABIERTO DE ANTEPROYECTOS PARA EL EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de conformidad con los requisitos, pautas y criterios establecidos en las BASES suscritas entre las mismas partes, que integran el presente convenio, y que se adjunta como integrante del mismo, con la finalidad de elaborar un anteproyecto que identifique con una nueva imagen a LA PROMOTORA.
Las partes declaran como objetivo y significado del presente concurso de anteproyectos, la necesidad de atender y resolver programas y problemas específicos de la arquitectura y del urbanismo, constituyendo el citado concurso de anteproyectos, un ámbito apropiado para la explotación y confrontación de ideas, con el objeto de seleccionar propuestas que proporcione un respaldo institucional a la promotora y posibilite disponer, en una forma económicamente accesible, de una variedad de propuestas proyectuales, seleccionando la mas conveniente a sus necesidades, merced a la decisión de un jurado, que, procurará premiar aquellos anteproyectos que conforman una respuesta óptima en el marco arquitectónico, edilicio y urbanístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL COLEGIO y LA PROMOTORA convienen en establecer como disposiciones obligatorias de cumplimiento efectivo, el Reglamento de Concurso de Arquitectura y Urbanismo (Res. DSP - CAPSF Nº087/95) y sus respectivos anexos, reglamento de concurso de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, en todo lo que no se oponga a la primera, como as¡ también,n las normas contenidas en la Ley Provincial Nº 10653 que sean de aplicación al presente convenio marco, las que declaran conocer, formando parte del anexo del presente convenio.
LA PROMOTORA declara, conocer y acepta en su totalidad las disposiciones del Reglamento del Concurso y las BASES suscritas entre las partes, en las que se define la finalidad del anteproyecto, materia del concurso, los

cuales forman parte del presente convenio, de conformidad con el art. 6 del Reglamento de Concursos.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROMOTORA faculta y delega la organización al COLEGIO, del presente concurso, con el objeto de elaborar un anteproyecto cuyas pautas están establecidas en el anexo BASES, que integra el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Convienen las partes, las designación de tres (3) Asesores del concurso y a tal efecto, EL COLEGIO, nomina, de conformidad con las facultades establecidas en el art. 4 - apartado 2 - del reglamento concursal, a los Arquitectos Edgardo Bagnasco y Oscar Urruty, del Distrito 2 - Rosario, y LA PROMOTORA al Arq. Cesar Benetti Aprosio. Las nominaciones son aceptadas recíprocamente por las partes y así lo dejan establecido en el presente convenio.
Los Asesores nominados y designados asumen el compromiso a cumplimentar todas las disposiciones y normativa establecida por los Arts. 21, 22 y 23, correlativos y concordantes del Reglamento de Concurso de Arquitectura y Urbanismo y a tal efecto, suscriben el presente convenio de conformidad, conjuntamente con las partes integrantes precedentemente enunciadas, en prueba de aceptación de la nominación, declarando expresamente su voluntad de cumplir y hacer cumplir el mencionado reglamento de concursos.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROMOTORA facilitará a los Sres. Asesores, toda aquella documentación que estos requieran y el acceso a las fuentes de información de la misma, que se corresponda con el objetivo y la finalidad concursal. El requerimiento no revestirá formalidad alguna y deberá entregarse la documentación en un plazo máximo de 96 horas a partir de su requerimiento. LA PROMOTORA tendrá a su cargo la ejecución de toda la documentación necesaria establecida en los anexos de las BASES, tipeado de las mismas, impresión y armado.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROMOTORA y EL COLEGIO convienen en conformar un JURADO, encargado de evaluar el concurso, de conformidad con los arts. 24, 25, 26, 27, 28, 29, correlativos y concordantes del reglamento concursal, con cinco (5) miembros, a saber:

a- un (1) JURADO de profesión Arquitecto, integrante del cuerpo de jurados de la F.A.D.E.A. elegido por sorteo por el CAPSF;
b- un (1) JURADO de profesión Arquitecto, integrante del cuerpo de jurados del CAPSF, elegidos por sorteo por el CAPSF;
c- un (1) JURADO de profesión Arquitecto, elegido por el voto de los participantes de la Nómina del Cuerpo de Jurados de F.A.D.E.A.:
d- dos (2) JURADOS designados por LA PROMOTORA

de los cuales uno de ellos deber ser profesional Arquitecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA PROMOTORA asume por el presente convenio la obligación de entregar al COLEGIO, en su domicilio legal, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, la suma de $8.000 (pesos ocho mil), en concepto de gastos de organización, los que serán distribuidos, por las autoridades del Distrito 2 Rosario, de la siguiente manera:

a- $1.400 (pesos un mil cuatrocientos) a la F.A.D.E.A. y el CAPSF en las proporciones que reglamentariamente ambas instituciones tengan establecidas y convenidas;

b- $3.080 (pesos tres mil ochenta) al CAD - 2, como ente organizador con jurisdicción en la ciudad de Rosario;

c- $2.200 (pesos dos mil doscientos) a los integrantes del cuerpo de ASESORES designados por EL COLEGIO, en concepto de gastos de organización y con la obligación de oportuna rendición de cuentas;

d- $1.320 (pesos un mil trescientos veinte) a los integrantes del cuerpo del JURADO designados por EL COLEGIO, a quienes corresponder la suma de $440 (pesos quinientos) a cada uno.

LA PROMOTORA de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Concursos, que declara conocer en su integridad, se hará cargo del pago de las retribuciones, gastos de estadía y traslados de ASESORES y JURADOS, designados por el mismo, sin perjuicio de la erogación antes establecida y de los premios a otorgar.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROMOTORA asume el compromiso de abonar dentro de los diez (10) días del fallo del JURADO, la suma de $10.000 (pesos diez mil), en su domicilio legal constituido, en concepto de honorarios para premios, el que se distribuirá de la siguiente manera:

a- PRIMER PREMIO: la suma de $6.000 (pesos seis mil).

En caso de realizarse la obra, el monto del primer premio se considerará a cuenta de honorarios, en tal caso deberá LA PROMOTORA suscribir contrato con el ganador del mismo, quien. tendrá a su cargo el desarrollo del Proyecto –pudiendo solicitar las adecuaciones que considere necesario al fin del objeto del Concurso- y la Dirección de obra, reservándose el derecho de designar al Conductor Técnico y llevar la Administración de la obra.

b- SEGUNDO PREMIO: las suma de $2.000 (pesos dos mil).

c- TERCER PREMIO: la suma de $1.000 (pesos un mil).

d- MENCIONES ESPECIALES: la suma de $1.000 (pesos un mil),dos menciones de $500.-(pesos quinientos) cada una.

El fallo del JURADO será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las respectivas BASES. La votación del JURADO deberá ser nominal, constará en actas y se publicará en los Boletines del CAPSF y de

los distritos, distribuyéndose la información a los medios de comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: EL COLEGIO asume la responsabilidad de erogar todos los gastos directos de franqueo, envíos, comunicaciones, viáticos de los JURADOS designados por ELCOLEGIO.
LA PROMOTORA se obliga a la publicación y exposición de los trabajos premiados en los medios y lugares que considere conveniente y por un termino mínimo de treinta (30) días. La presente obligación nace a partir de los quince (15) días del fallo de los JURADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL COLEGIO tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad emergente del presente convenio, por parte del COLEGIO caduca con la entrega de los premios y la contratación profesional del favorecido con el PRIMER PREMIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen el siguiente cronograma para el desarrollo del concurso:
a- Confección de las BASES por los ASESORES.
b- Aprobación de las BASES por ante LA PROMOTORA y EL COLEGIO el día 2 de agosto de 1999
c- Venta de las BASES a nivel local y provincial por ante los Colegios de Distrito del Colegio de la Provincia de Santa Fe a partir del día 17 de agosto de 1999..
d- Período de consulta de los particulares indicado en las BASES.
e- Cierre del concurso, entrega de los trabajos simultáneamente en todos los Colegios de Distrito por los participantes el día 18 de octubre de 1999.
f- Fallo del JURADO y confeccionado de la Acta Final a los diez (10) días corridos después de la convocatoria del Jurado.
g- Entrega de los premios dentro de los diez (10) días del fallo del JURADO. Acto publico a definir entre EL COLEGIO y LA PROMOTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando de común acuerdo al Fuero Federal. A tal efecto, la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe fija su domicilio en Montevideo 2332, de la ciudad de Rosario, y el Colegio de Arquitectos de la provincia de Santa Fe, y el Colegio de Distrito 2 Rosario, en Av. Belgrano 650 de Rosario, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen a tales domicilios.
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes que integran el presente convenio, de acuerdo , a la representación que han invocando y

acreditado, conjuntamente con los ASESORES nominados y designados en prueba de su aceptación, en la ciudad de Rosario a los 23 días del mes de julio de 1999.

1.10.2 DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos no premiados serán devueltos por El Colegio contra entrega del recibo correspondiente, no responsabilizándose El Colegio, ni La Promotora, ni Los Asesores; por aquellos trabajos que no se retiren dentro de los treinta (30) días posteriores a la exposición de los trabajos. Los gastos de flete y embalaje, correrán por cuenta del participante.

1.10.3 CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LAS BASES

Son condiciones obligatorias de estas Bases las establecidas en:

a- Capítulo I: Reglamento del Concurso
b- Capitulo II, Condiciones Particulares, puntos 2.1.3, 2.2, 2.3, 2.4 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
c- Las Reglamentaciones y Ordenanzas Municipales vigentes de la Ciudad de Rosario,
d- Respuestas de la Asesoría

CAPÍTULO II
OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 LA INSTITUCIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.ESTRUCTURA Y OBJETIVOS BREVE RESEÑA HISTÓRICA

En la ciudad de Santa Fe, el día 5 de octubre de 1948, se reunieron en la sede del Palacio de Justicia, los miembros del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe.

El Poder Ejecutivo Provincial designo el primer Directorio de la Caja que estaba integrado por las siguientes personas: Dr. Publio Benuzzi, como Presidente y vocales, los Dres. José María Martínez y Celio Spirandelli y Procuradores Ramón Ponce de León y Luis Stellacci, quienes tuvieron a su cargo la instalación de la misma y dictar su reglamento interno, de acuerdo a las prescripciones de la ley provincial N° 3187 y Decreto del – superior Gobiemo de la Provincia.

A partir de la promulgación de la ley provincial N° 10.727, el día 2 de diciembre de 1991, se modifico la denominación y por el art. 1° de dicha ley se adoptó el de "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", con personería jurídica y autonomía financiera y económica.

La Caja esta dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros, cuatro elegidos entre los afiliados activos y dos entre los jubilados.

Su administración esta fiscalizada por una Sindicatura colectiva integrada por tres Síndicos elegidos, uno por los afiliados activos de las circunscripciones judiciales numero uno, cuatro y cinco; otro, por los afiliados de las circunscripciones judiciales numero dos y tres; y el tercero, designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Desde su creación, los sucesivos Directorios pusieron toda su preocupación y empeño para llegar en la actualidad a que la Caja se destaque entre todas sus pares por una modema y actualizada legislación que rige su funcionamiento y que la ha llevado a lograr una consolidación económica que le permite abonar

prestaciones categorizadas por importantes montos y simultáneamente mantener una reserva para afrontar durante largo tiempo sus compromisos futuros.
Cuenta en la actualidad con 8000 afiliados de los cuales mas de 4000 pertenecen a la zona sur de la Provincia. afiliados

2.1 CARACTERIZACIÓN DEL CONCURSO.

2.2.1 INTRODUCCIÓN

La intención de este Concurso es la realización de un anteproyecto que resuelva las necesidades de LA PROMOTORA, en la delegación Rosario, plasmado en un edificio que se instale armónicamente en el lugar resolviendo el programa con creatividad de modo tal de dar una respuesta de alto valor arquitectónico.

2.2.2 EL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

2.2.2.1 EL ÁREA EN RELACIÓN A LA CIUDAD

El proyecto se localiza en el sector céntrico del municipio, en una zona relevante de la ciudad, frente a los Tribunales Provinciales, cercano al Bulevar Oroño y a Avenida Pellegrini y muy próximo al Parque de la Independencia, dentro de una zona residencial dotada de gran equipamiento urbano.

2.2.2.2 EL TERRENO.

El terreno se halla ubicado en calle Montevideo, con el numero 2088, entre las calles Moreno y Balcarce , a los 14 metros 76 centímetros de esta ultima calle. Tiene 17 metros 26 cm de frente sobre calle Montevideo, y una profundidad de 22 metros 59 centímetros en un ancho de 8 metros 66 centímetros tomados desde el arranque de calle Balcarce, y una profundidad de 40 metros 61 cm en un ancho de 8 metros 60 centímetros tomado desde los 23 metros 42 centímetros de calle Balcarce hacia el Este.
El terreno, con una superficie total de 544,90 metros cuadrados, es plano y cuenta con servicios de infraestructura (agua, gas natural, energía eléctrica y cloacas).
Dicho lote no esta afectado por el centro de manzana.
El ancho de calle Montevideo es de 13metros 85 centímetros.

2.2.3 CRITERIOS DEL PROYECTO

Los criterios de proyecto es darle a la Institución (LA PROMOTORA), una imagen arquitectónica acorde a sus fines y objetivos.

El proyecto incorporara criterios de flexibilidad, que permitan adecuarse fácilmente a modificaciones futuras.
La selección de las tecnologías constructivas acompañara la imagen arquitectónica mencionada, pero considerando costos razonables de construcción, de mantenimiento y de conservación.
Se propone desarrollar un edificio utilizando el índice edilicio máximo.
Las propuestas deberán tener en cuenta las normativas municipales en materia de Código Urbano y Reglamento de Edificación.

2.2.4 EL PROGRAMA

Se deberá prever los siguientes sectores claramente diferenciados:

- Accesos/Hall de ingreso
- Sector de la Delegación Rosario de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe
- Banco
- Sector de oficinas (destinados a la renta)
- Estacionamiento de vehículos
- Areas para instalaciones

2.2.4.1 ACCESOS/HALL DE INGRESO

Superficie estimada 150 m2

Deberá tener ingresos que serán controlables, garantizando la autonomía y la seguridad de las distintas áreas del edificio. Los accesos deberán tener en cuenta la normativa vigente para personas discapacitadas y de prevenciones contra incendio Se sugiere al proyectista que prevea en el proyecto del hall su correcta articulación con las distintas áreas. La superficie estimada incluye la de las circulaciones verticales.
Contara con un área de informes/control pudiendo tener anexa un área de espera.
Se planteara una clara organización de las circulaciones, (horizontales y verticales), previendo una fácil comprensión espacial y visual de las mismas

2.2.4.2.1 DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Contara con las siguientes áreas:

- Area de directores y funcionarios
- Departamento Legal

- Sector Administrativo/Mesa de Entradas
- Cómputos
- Archivo
- Oficina de fotocopiadoras
- Auditorio
- Servicios
- Circulaciones
- Patio con parrillero
- Area de crecimiento

2.2.4.2.1 área de directores y funcionarios
área estimada 140 m2

Este área, de acceso restringido, estará integrada por despachos para dos directores (40 m2), para presidente y/o vicepresidente (25m2) , una oficina para secretaria del directorio y área de espera (25 m2).
Contara también con una sala de reuniones Directorio (50 m2) para aproximadamente 15 personas , la misma podrá estar vinculada a la presidencia y/o vicepresidencia pero no es imprescindible.

2.2.4.2.2 departamento legal
área estimada 50 m2

El mismo constara de dos oficinas con un área de espera y una secretaria de apoyo.
Estará vinculado al área de directorio.

2.2.4.2.3 sector administrativo/mesa de entradas
área estimada 70 m2

Constara de un área de trabajo administrativo (Prestamos y otros), con un área de Mesa de entradas, que contará con un area de espeera anexa a la misma..

2.2.4.2.4 cómputos
área estimada 50 m2

El área estimada estará dividida en dos sectores, relacionadas entre si, estarán vinculadas al sector administrativo.

2.2.4.2.5 archivo/papeleria
área estimada 100 m2

El sector de archivo tendrá un área de consulta de aproximadamente 10 m2, ubicada en el ingreso del local. Deberá estar dotado de las medidas de seguridad que dicte la normativa vigente al respecto (coeficiente de ventilación, extintores, etc.).

2.2.4.2.6 oficina fotocopiadoras
área estimada 16 m2

Esta oficina debe tener una ubicación de fácil acceso desde todas las áreas.

2.2.4.2.7 auditorio
área estimada 300 m2

La Caja de Asistencia Social de Abogados y Procuradores contara con un auditorio para 200 personas
Este espacio será lo suficientemente flexible que posibilite su usos alternativos.
Deberá preverse su uso en horarios en que la institución no funciona, por lo cual su acceso deberá permitir que no se afecte la seguridad del resto del edificio
Deberá contar con espacio cubierto de espera (foyer) de dimensiones acordes a la capacidad de la sala y las áreas de apoyo (sanitarios, control multimedia, iluminación, sonido, proyecciones, climatización).

2.2.4.2.8 servicios
área estimada 105 m2

Se deberá prever la ubicación de sanitarios para las distintas áreas se diferenciara los mismos, para directivos y para personal y para publico.
Se deberá contar con sanitarios para personas discapacitadas.
Contaran con áreas de cocina/office.

2.2.4.2.9 circulaciones
área estimada 164.20 m2
Se considerara sobre el total de las superficies asignadas un 20% en concepto de circulaciones de uso exclusivo y común.

2.2.4.2.10 patio con parrillero
área estimada 100 m2
Se deberá contar con un patio, descubierto, con parrilla.
Este será ubicado en la cota que decida el proyectista.
Contara con acceso a sanitarios y office como apoyo que deberán poder ser usado fuera de los horarios de atención al publico de la Caja de Asistencia Social de Abogados y Procuradores.

2.2.4.2.11 área de crecimiento
área estimada 312.60 m2
Se dejara un área de reserva para futura expansión de la Delegación Rosario de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe.
El área estimada incluye las circulaciones de uso exclusivo y común

2.2.4.3 BANCO
área estimada 200 m2
La institución incorpora a su edificio una entidad bancaria de servicio a sus afiliados y publico en general el mismo deberá tener un acceso desde el exterior y desde el hall interior del edificio. Puede desarrollarse con un entrepiso, si el proyectista lo creyera conveniente. El sector de Banco tendrá sanitarios y office para personal.

El interior del mismo se definirá en la etapa de proyecto posterior al concurso en función de un programa aportado por la entidad bancaria. Solo se deberá prever en esta etapa la instalación de un área de cajero automático accesible desde el exterior posible de ser usado fuera del horario bancario.

2.4.4 SECTOR DE OFICINAS DESTINADOS A LA RENTA

área estimada 1076 m2

En el sector de edificio de oficinas para la renta se contara con sanitarios diferenciados para hombres y mujeres, internos a cada unidad.

En las plantas destinadas a oficinas para la renta se deberá prever áreas de office.

Dentro del área estimada se incluyen las circulaciones horizontales y verticales, mecánicas y no mecánicas.

Con posterioridad al desarrollo del concurso, y en ocasión de la elaboración del proyecto, esta área podrá tener un adicional de 272,45 m2, que corresponderían a un adicional del 10% sobre el índice máximo, sujeto a aprobación por Obras Particulares de la Municipalidad de Rosario.

2.2.4.5 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

área estimada variante 1 1054,80 m2
área estimada variante 2 1582,20 m2

Se deberá prever dos plantas para cocheras utilizando prioritariamente rampas como medio de vinculación , en caso de que por criterios de proyecto se decidiera utilizar medios mecánicos de vinculación, se justificará esta medida y por la relación de costos se hará una planta más de cocheras.

Se deberá prever especialmente que el área de oficinas para la renta cumplirá con las disposiciones municipales en cuanto a % de superficie destinada a estacionamiento.

Se valoraráj las soluciones que resuelvan la mayor capacidad posible de estacionamiento. Deberá indicarse en las plantas los modulos de estacionamiento.

Este estacionamiento será ubicado en la cota que decida el proyectista, teniendo en cuenta criterios de economicidad, pero en todos los casos deberá quedar cerrado. Su imagen no debería alterar significativamente la imagen urbano-arquitectonica del edificio.

2.2.4.6 AREAS PARA INSTALACIONES

El proyecto asignara las áreas necesarias para todas las instalaciones que constituyen la infraestructura del edificio, incluidas las de protección contra incendio. También deberá prever las áreas para equipos de acondicionamiento ambiental según el tipo de tecnología que se proponga utilizar, de modo de evitar la aparición de elementos agregados no previstos en

fachadas o espacios visualizables, así como la previsión de ruidos tanto para el edificio como a linderos. Los equipamientos, servicios y áreas proyectadas deberán cumplir las normas de higiene y seguridad vigentes.
Se deberá prever el acondicionamiento independiente del sector de la Delegación Rosario de la Caja de Asistencia Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, del Banco, y del sector de oficinas para rentar.

2.2.4.7 SUPERFICIES

Las superficies dadas podrán variar en un 5% y las relaciones funcionales sugeridas tienen solo un carácter vinculante en el sentido de transcribir un organigrama dado por la Caja. El proyectista podrá reinterpretarlo con libertad si su proyecto en la relación costo-beneficio proyectual (en el sentido espacial) así lo determinaren..

2.2.4.8 EQUIPAMIENTO

La propuesta podrá contener criterios de los equipamientos, tanto para los espacios de atención al publico, como para los sectores de uso administrativo interno, ya sea utilizando tecnologías existentes como proponiendo diseños especiales.

2.2.4.9 SEÑALIZACION

La Caja cuenta con un logotipo, que se adjunta sus características y diseño.
La propuesta deberá tener en cuenta y prever su ubicación en los espacios exteriores e interiores, integrándola a la propuesta.

ANEXO 1

RECIBO DE COMPRA DE BASES

CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -ARGENTINA

Lugar:_____

Fecha:_____

Recibí la cantidad de pesos _____($_____) en concepto de
adquisición de Bases para el Concurso Provincial de Anteproyectos EDIFICIO LA DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Firma y sello personal autorizado

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe

Distrito_____

_____

NOTA: La Entidad Organizadora remitirá las Bases contra entrega de giro o pago en efectivo del monto establecido.
Este recibo original debe ser enviado con el trabajo abrochado en el sobre de votación.

FORMULARIO DE CONSULTAS
(Sin firma - con domicilio del Apoderado)

SEÑORES ASESORES
CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS
EDIFICIO DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ARGENTINA

Colegio de Arquitectos Distrito 2 Rosario
Av. Belgrano 650
2000 Rosario

De mi (nuestra) consideración:

Solicito (tamos) información referente a:

1-REGLAMENTO

_____

_____

_____

2-PROGRAMA

_____

_____

_____

DECLARACIÓN JURADA

CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOSEDIFICIO DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ARGENTINA

DECLARO (DECLARAMOS) QUE EL TRABAJO PRESENTADO ES MI (NUESTRA) OBRA PERSONAL CONCEBIDA POR MI (NOSOTROS) Y DIBUJADA BAJO MI (NUESTRA) DIRECCIÓN.

Nombre y Apellido Título expedido por y fecha Matrícula Firma

TITULARES

1_____

2_____

3_____

4_____

5_____

COLABORADORES

1_____

2_____

3_____

4_____

5_____

Domicilio del Estudio_____

Ciudad:_____

Teléfono:_____

MODELO DE RÓTULO

Medidas: 8 x 16 cm
A dibujarse en el ángulo inferior derecho de cada panel con los siguientes datos:

CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS EDIFICIO DELEGACION ROSARIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ROSARIO-ARGENTINA COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -DISTRITO 2 – ROSARIO		
RESERVADO PARA ASESORÍA	CONTENIDO DE LA LÁMINA	ESCALAS Y Nº DE ORDEN

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Ubicación en la ciudad
- Plano del sector
- Planos del terreno
- Fotos del área .
- Logotipo de la institucion

UBICACIÓN EN LA CIUDAD

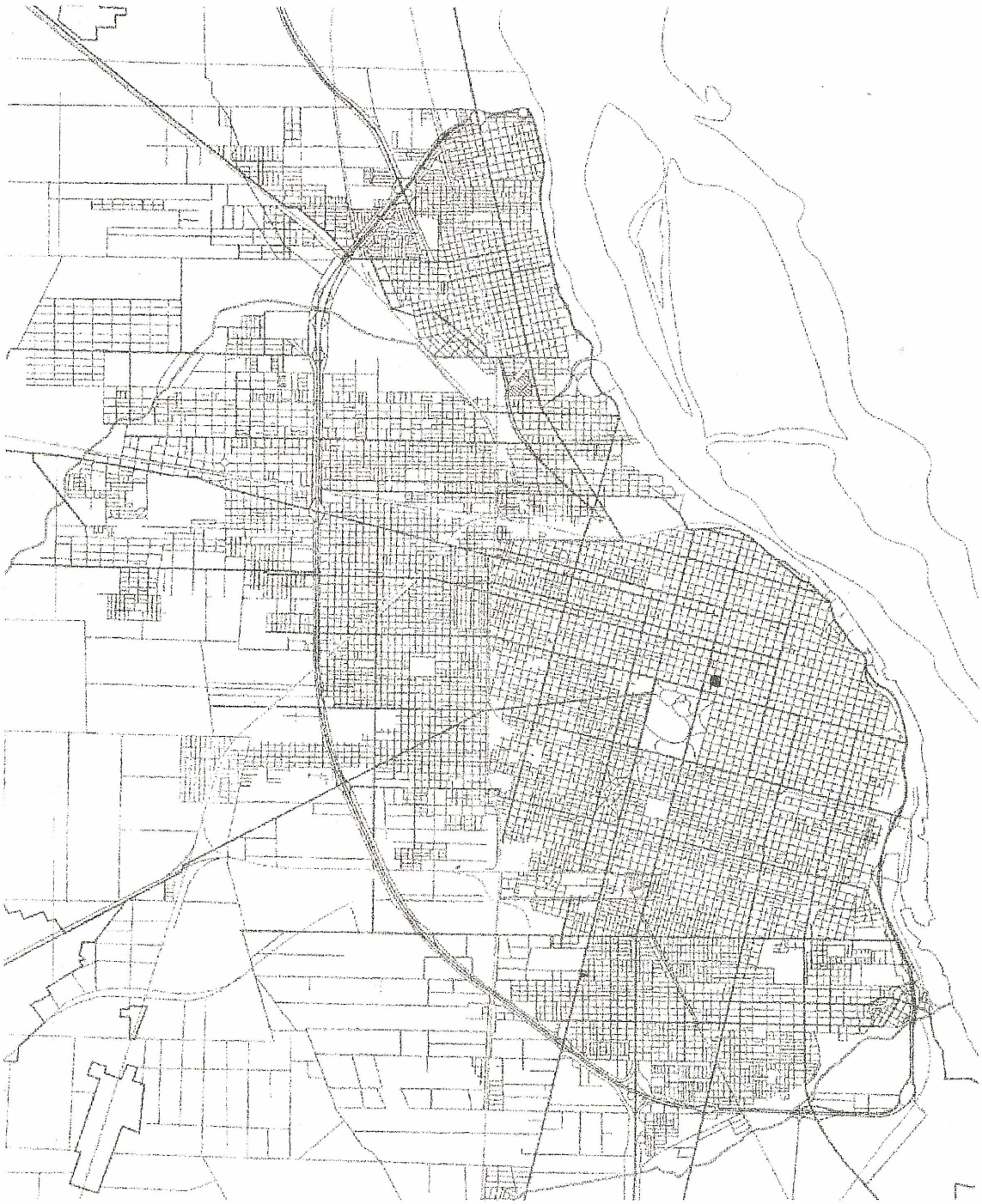

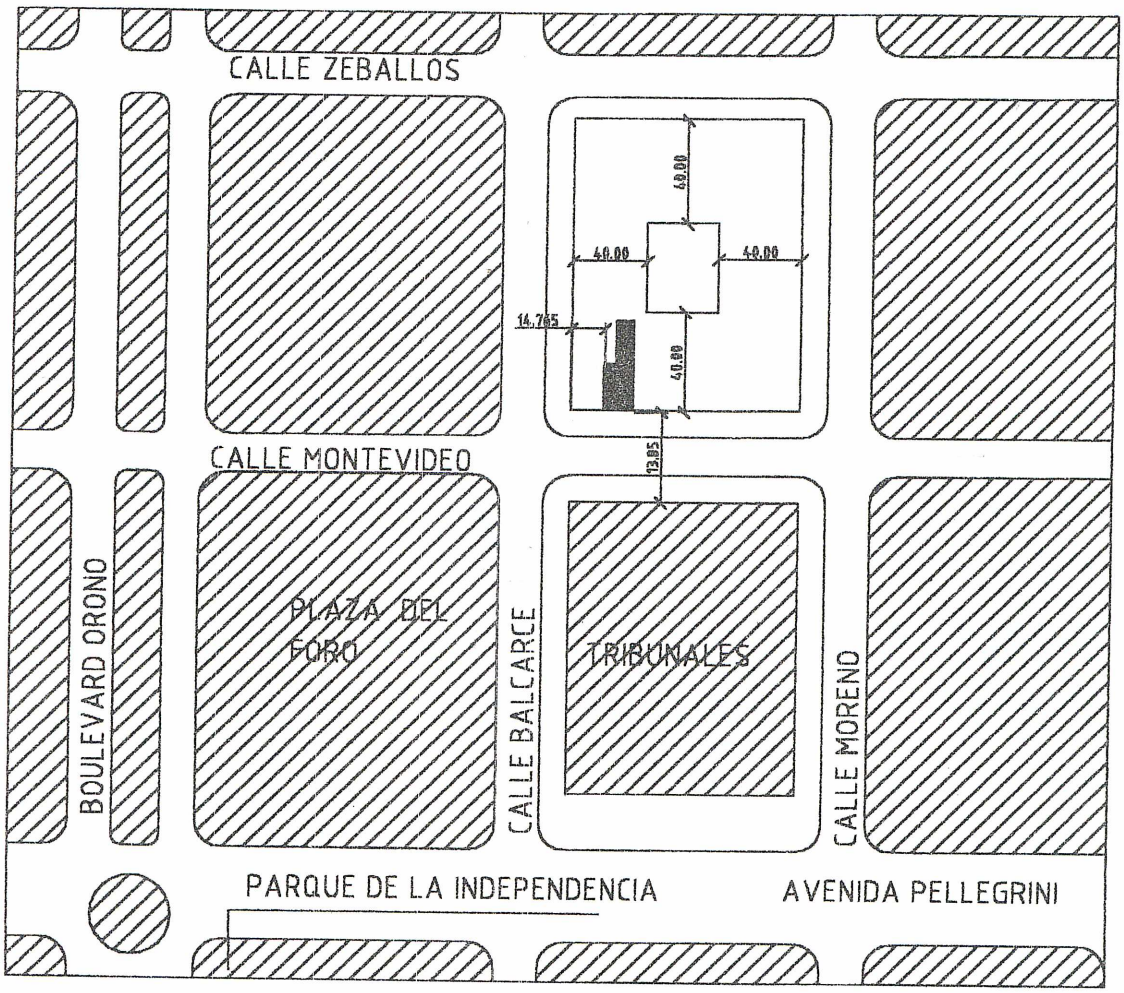
CALLE ZEBALLOS
40.00
40.00
40.00
14.765
40.00
13.85
CALLE MONTEVIDEO
BOULEVARD ORONO
PLAZA DEL FORO
CALLE BALCARCE
TRIBUNALES
CALLE MORENO
PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
AVENIDA PELLEGRINI

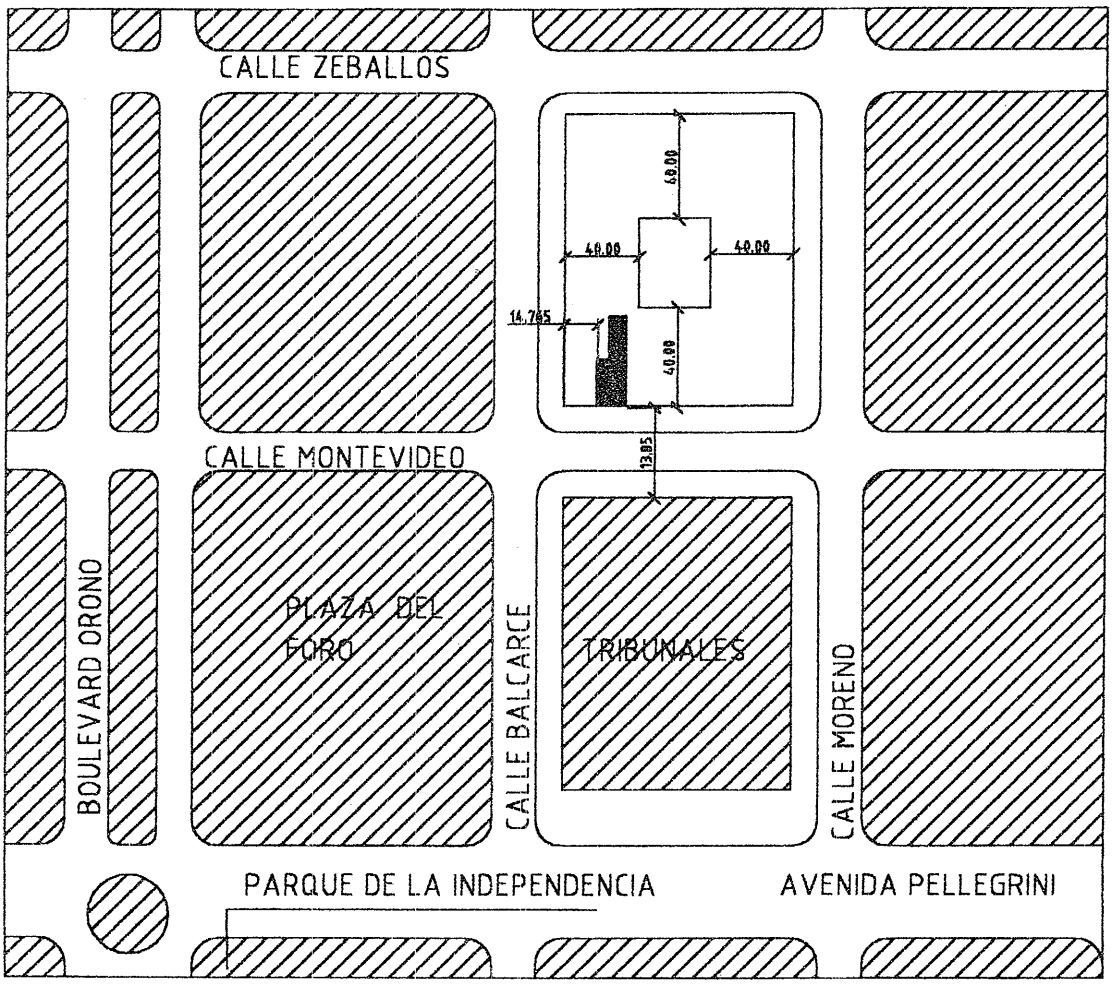
CALLE ZEBALLOS
60.00
40.00
40.00
14.765
40.00
13.85
CALLE MONTEVIDEO
BOULEVARD ORONO
PLAZA DEL FORO
CALLE BALCARCE
TRIBUNALES
CALLE MORENO
PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
AVENIDA PELLEGRINI

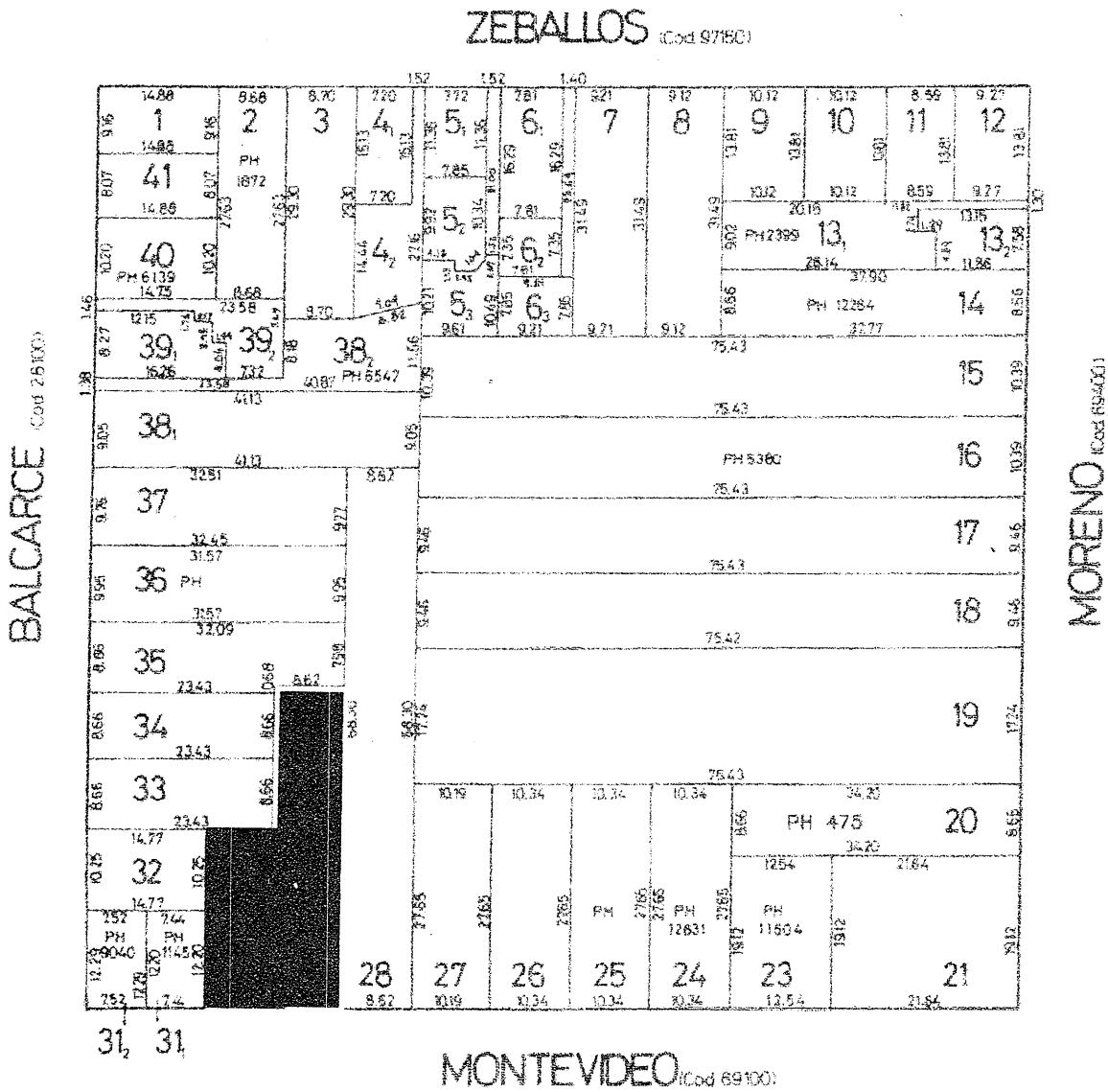
ZEBALLOS (Cod 97160)
BALCARCE (Cod 26100)
MORENO (Cod 69400)
MONTEVIDEO (Cod 69100)

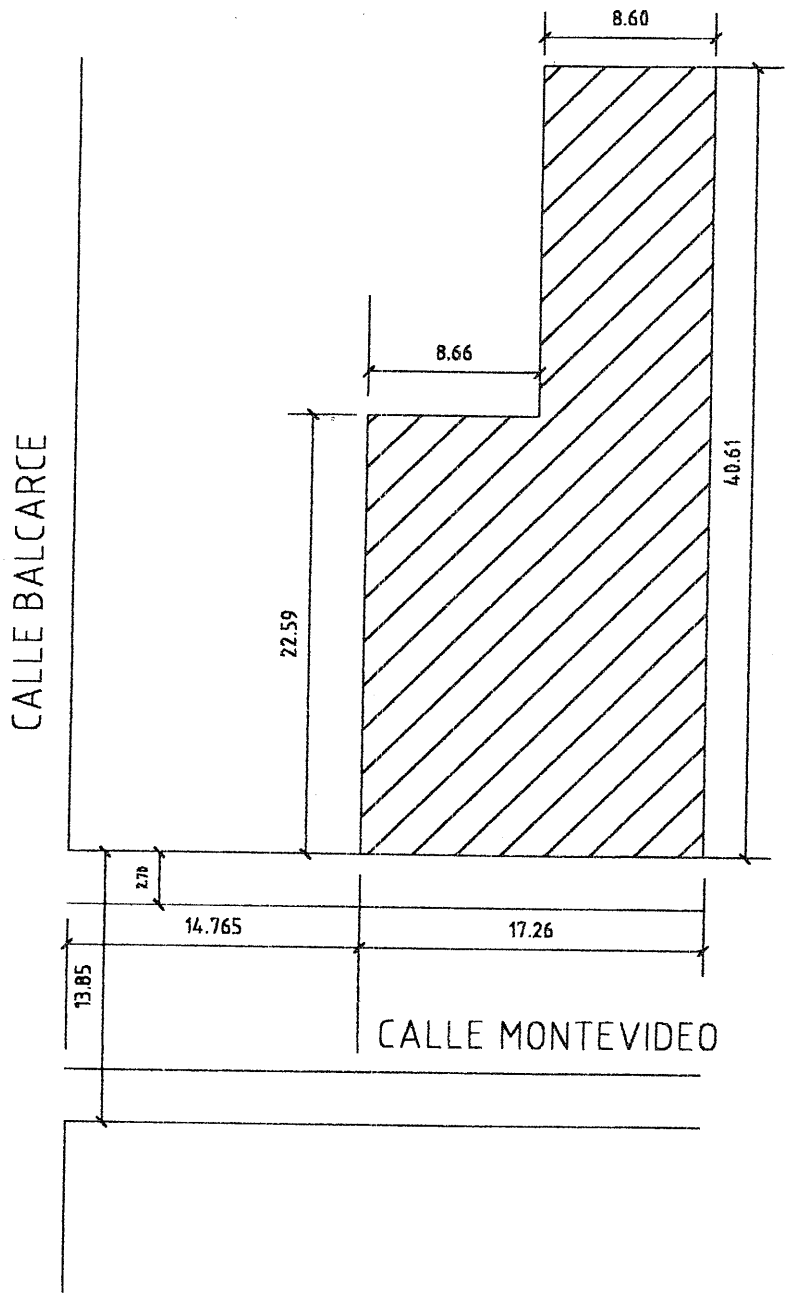
8.60
8.66
40.61
22.59
CALLE BALCARCE
2.70
14.765
17.26
13.85
CALLE MONTEVIDEO

EL TERRENO

PROPIEDAD ADQUIRIDA POR LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES
Cafetería 2
LAVADO · PULIDO · ENGRASE
VENTA Y CAMBIO DE ACEITE
FILTROS ORIGINALES
ACEITE CAJA Y DIFERENCIAL

LA CALLE MONTEVIDEO

LA CALLE MONTEVIDEO

LA CALLE MONTEVIDEO

X
HORA
E

Mascara
LAVADE

LA PLAZA

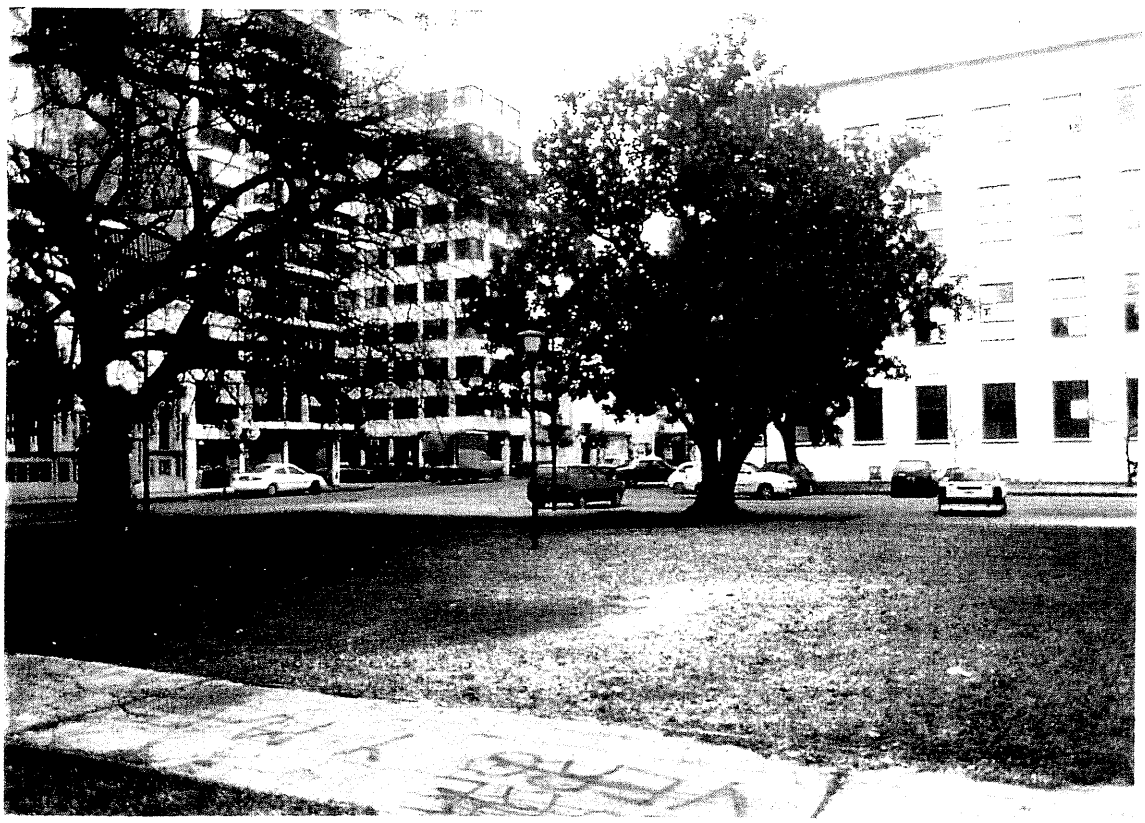

EL LOGOTIPO

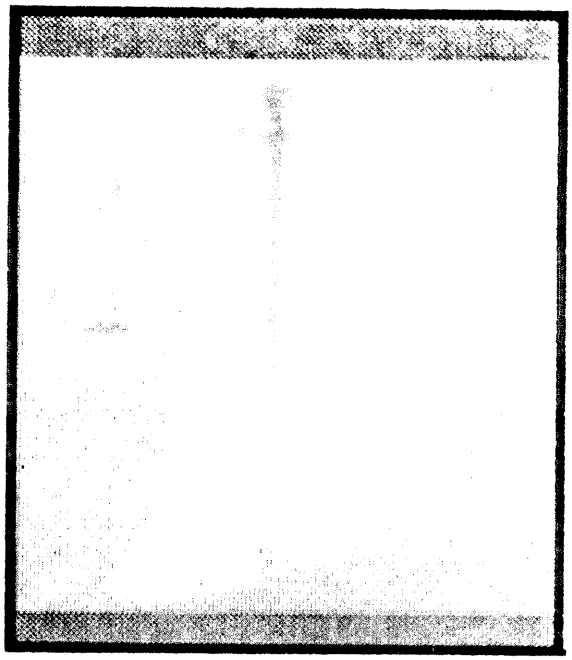

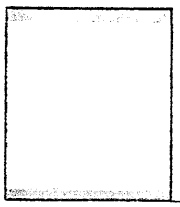

Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe

Montevideo 2552 Tel. Fax: 011-402074 - 2000 Rosario